



**Universidad de Valladolid**

## **RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE 23 DE JUNIO DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y SOCIEDADES ANONIMAS DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALTA COMPETICION UVA.**

De acuerdo con lo previsto en la Resolución Rectoral de fecha 17 de marzo de 2026 (BOCyL de 20 de marzo), por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de las subvenciones a clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas para el desarrollo del programa alta competición de la Universidad de Valladolid aprobadas por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, el 17 de marzo de 2026, la Rectora de la Universidad de Valladolid convoca para el año 2026 estas subvenciones, cuya concesión se regulará por lo dispuesto en la Resolución citada y por la presente convocatoria, con el contenido siguiente:

### **Primero. Objeto de la convocatoria**

El presente Acuerdo tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas que integran a estudiantes de la Universidad de Valladolid convocados para representar a la misma en los Campeonatos de España Universitarios 2026.

La finalidad de dichas ayudas es contribuir a los fines universitarios a través de la formación de los estudiantes de la Universidad de Valladolid en la estructura de los clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas, impulsando así el Programa de Alta Competición UVA durante el curso académico 2025-2026 y favorecer la proyección institucional de la UVA a través de la excelencia en la competición nacional e internacional en el ámbito universitario.

### **Segundo. Beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos y/o sociedades anónimas deportivas que cumplan los siguientes requisitos, dentro del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Encontrarse inscritos en alguno de los registros oficiales de entidades deportivas estatal o autonómico.
- b) Contar con equipos disputando ligas o competiciones oficiales de ámbito provincial, regional, nacional o internacional en alguna de las modalidades deportivas objeto de esta convocatoria previstas en los calendarios oficiales de las federaciones deportivas correspondientes, durante la temporada federativa que coincida con el curso académico 2025-2026.
- c) Acreditar la integración y formación deportiva durante la temporada federativa que coincida con el curso académico 2025-2026 de al menos un





## Universidad de Valladolid

estudiante que curse enseñanzas oficiales en la Universidad de Valladolid y que forme parte del Programa Alta Competición UVa en todas sus fases, representando a la Universidad de Valladolid en los Campeonatos de España Universitarios 2026 en alguna de las modalidades deportivas objeto de esta convocatoria.

- d) Las modalidades deportivas objeto de esta convocatoria serán:
- i. Baloncesto.
  - ii. Balonmano.
  - iii. Fútbol.
  - iv. Fútbol sala.
  - v. Voleibol.

2. Los solicitantes, para obtener la condición de beneficiario, deberán acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aportación de una declaración responsable dirigida al Rector de la Universidad de Valladolid, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, aplicable a las Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León, artículo 6 y disposición adicional.

3. No se admitirán y quedarán excluidas de la convocatoria las solicitudes de aquellas entidades que incluyan a estudiantes de la Universidad de Valladolid que hayan sido sancionados por alguna de las infracciones previstas en el artículo 15.b y 15.c del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, así como aquellos estudiantes de la universidad de Valladolid que hayan sido sancionados por alguna de las infracciones previstas en los artículos 92, 93, 106 y 107 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.

### Tercero. Cuantía y compatibilidad con otras ayudas

1. La cuantía de la subvención que se conceda a cada beneficiario resultará de la evaluación ponderada de los criterios de concesión del punto noveno. En todo caso, la cuantía máxima de la ayuda no podrá superar los 2.000€ por cada estudiante seleccionado para formar parte del Programa Alta Competición UVa en las modalidades deportivas objeto de esta convocatoria.

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda con la misma finalidad, siempre que no se supere el coste de la actividad objeto de la ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones.





## Universidad de Valladolid

### Cuarto. Crédito presupuestario y Aplicación presupuestaria

Se convocan estas subvenciones para el año 2026, existiendo un crédito presupuestario de 70.000 €, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del 19 de diciembre de 2025, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se acuerda la publicación de su presupuesto para el ejercicio económico 2026.

El importe correspondiente de estas subvenciones se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.11 333A.6.06 480.09 de los presupuestos de la Universidad de Valladolid.

### Quinto. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la "solicitud general" del Registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid (<https://sede.uva.es>), y se dirigirán a la Sra. Rectora de la Universidad de Valladolid.

2. Dicha solicitud deberá ser acompañada por la siguiente documentación:

- a. Alta en el Registro de Entidades Deportivas Estatal o autonómico.
- b. Certificado emitido por la Federación Deportiva correspondiente con los equipos de la Entidad, la categoría deportiva de los mismos y el número de jornadas disputadas en la temporada 2025-2026.
- c. Certificado emitido por la Federación Deportiva correspondiente con la relación de estudiantes, integrantes del Programa Alta Competición UVA, con el número total de partidos disputados en los respectivos equipos de la Entidad.
- d. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e. Certificado de la entidad bancaria con número de cuenta donde se abonará la subvención.

3. La presentación de la solicitud también implica, bajo la responsabilidad de los solicitantes, lo siguiente:

- a. Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan ayuda.
- b. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c. Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir legalmente.
- d. Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta bancaria que ha consignado para el pago de la ayuda.





## Universidad de Valladolid

4. Si la solicitud presentada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el interesado dispondrá de un plazo de diez días para completarla. De lo contrario su petición será desestimada, de acuerdo al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La tramitación de la documentación adicional o que subsane la presentada de manera incompleta o sin formato requerido en el formulario de solicitud se realizará a través de la “solicitud general” del registro general electrónico de la Universidad de Valladolid. (<https://sede.uva.es>)

### **Sexto. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid ([www.uva.es](http://www.uva.es) – Sede Electrónica – Tablón de Anuncios - Resoluciones e instrucciones de órganos unipersonales) y se extenderá hasta el 15 de julio de 2026.

### **Séptimo. Procedimiento de concesión y órganos competentes para su instrucción y resolución.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Servicio de Deportes, quien realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados por los solicitantes.
2. La evaluación de las solicitudes para la emisión de informe vinculante, corresponderá a una Comisión de valoración nombrada por la Sra. Rectora de la Universidad de Valladolid. Estará integrada por, al menos, cinco miembros, de los que uno será el presidente y otro actuará como secretario, con voz y voto, y el resto serán vocales especialistas en la materia, uno de los cuales será un técnico destinado en el Servicio de Deportes encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento. La presidencia corresponderá la Sra. Rectora de la Universidad de Valladolid.
3. El Servicio de Deportes, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la correspondiente propuesta motivada de concesión provisional expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, ordenados en función de la puntuación obtenida; también especificará los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará, en su caso, la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y los motivos de la denegación. La propuesta de concesión se publicará en la página web y en el Tablón de la Sede Electrónica de la Universidad ([www.uva.es](http://www.uva.es) – Sede Electrónica – Tablón de Anuncios - Resoluciones e instrucciones de órganos unipersonales), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.
4. Finalizado el trámite de audiencia, el Servicio de Deportes, a la vista de todo lo actuado, formulará la correspondiente propuesta definitiva de concesión.





## **Universidad de Valladolid**

5. La resolución de concesión definitiva corresponderá la Sra. Rectora de la Universidad de Valladolid y se publicará en el Tablón de la Sede Electrónica de la Universidad ([www.uva.es](http://www.uva.es) – Sede Electrónica – Tablón de Anuncios - Resoluciones e instrucciones de órganos unipersonales). La publicación de esta resolución tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se publicará en la página web del Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid.

### **Octavo. Obligaciones del beneficiario**

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación al procedimiento previsto en estas bases reguladoras.

2. El beneficiario de la subvención deberá dar adecuada publicidad al apoyo recibido por la Universidad de Valladolid.

### **Noveno. Criterios de concesión para los solicitantes**

1. Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta conjuntamente y de manera ponderada los siguientes criterios:

a. Hasta un máximo de 150 puntos por el nivel de rendimiento de cada estudiante, determinado por el resultado deportivo obtenido en representación de la Universidad de Valladolid durante el curso académico 2025-2026 (Rendimiento competitivo).

b. Hasta un máximo de 100 puntos por cada estudiante seleccionado para formar parte del equipo representativo de la Universidad de Valladolid, según la categoría federativa en la que participe y el número de partidos disputados durante el curso académico 2025-2026 dentro de la propia entidad deportiva (nivel deportivo).

2. Los méritos de cada estudiante perteneciente al programa serán acumulativos entre diferentes bloques, y dentro de cada bloque, será valorado únicamente el mérito de mayor puntuación tal como se indica en el anexo 1.

### **Décimo. Régimen de pago y forma de justificación**

1. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad del año correspondiente, en la Ley





## Universidad de Valladolid

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable.

2. El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará, a partir de la publicación de la concesión, directamente a favor del interesado, mediante transferencia bancaria, tramitada por el servicio correspondiente de la Gerencia.

Las subvenciones convocadas en la presente orden destinadas a clubes deportivos estarán exentas del impuesto de sociedades en los términos previstos en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en concordancia con lo establecido en el Capítulo XIV del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

Las subvenciones convocadas en la presente orden destinadas a sociedades anónimas deportivas estarán sujetas al Impuesto sobre Sociedades en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones concedidas no requerirán otra justificación que la acreditación de encontrarse en la situación que motiva la concesión de la ayuda.

### Undécimo. Resolución del procedimiento, notificación y recursos

1. El plazo máximo para adoptar la resolución del procedimiento y efectuar la notificación al interesado será de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Contra la resolución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## Universidad de Valladolid

### Duodécimo. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:
  - a. El incumplimiento global de los objetivos a que se dirigía la ayuda, supondrá el reintegro total de la misma.
  - b. El incumplimiento parcial de los objetivos de la ayuda supondrá la devolución de una parte proporcional de su importe, previo el oportuno informe técnico de valoración económica y académica por el órgano instructor.
  - c. La falta de presentación, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, de la documentación justificativa exigida en su caso, supondrá la devolución íntegra de las cantidades percibidas.

### Decimotercero. Vinculación y protección de datos personales.

La participación en la convocatoria solicitando la ayuda supondrá la plena aceptación por el solicitante del contenido de estas bases reguladoras y de las propias bases de la convocatoria.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a la política de protección de datos de la Universidad de Valladolid (<http://www.uva.es/protecciondedatos>).

### Decimocuarto. Control y régimen sancionador.

1. Las ayudas quedarán sujetas a los controles previstos en el Título VII, Capítulo V de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

### Decimoquinto. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas para el desarrollo del programa alta competición uva aprobadas por Consejo de Gobierno el





## Universidad de Valladolid

17 de marzo de 2026 y de la normativa establecida en la base undécima, en todo lo no previsto en esta convocatoria, se aplicará como normativa supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León; la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León.

### Decimosexto. Igualdad de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

LA RECTORA

Fdo.: Pilar Garcés García





Universidad de Valladolid

ANEXO 1

**CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA EL BAREMO DE LA SUBVENCIÓN**

<b>1. RENDIMIENTO COMPETITIVO DE CADA ESTUDIANTE PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA ALTA COMPETICIÓN UVA (MAX. 150 PTS)</b>	
<b>1.1 PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ESPAÑA UNIVERSITARIO 2026 (CEU), CLASIFICACIÓN POR EQUIPOS</b> Solo se valora el mérito más alto	
MEDALLA DE ORO CEU 2026	150 pts
MEDALLA DE PLATA CEU 2026	120 pts
MEDALLA DE BRONCE CEU 2026	100 pts
4º CLASIFICADO CEU 2026	80 pts
CLASIFICADO/A ENTRE LOS 8 PRIMEROS/AS CEU 2026	60 pts
PARTICIPACIÓN FASE FINAL CEU 2026	40 pts
PARTICIPACIÓN FASE PREVIA CEU 2026	10 pts

<b>2. NIVEL DEPORTIVO DE CADA ESTUDIANTE PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA ALTA COMPETICIÓN UVA (MAX. 100 PTS)</b>	
<b>Categoría federativa del estudiante en la temporada 2025-26*</b> Será necesario acreditar la disputa de al menos el 50% de los partidos de la Temporada 2025-26 en dicha categoría.	
Primera Categoría Federativa	100
Segunda Categoría Federativa	70
Tercera Categoría Federativa	50
Cuarta Categoría Federativa	30
Quinta Categoría Federativa	20
Sexta Categoría Federativa	10

\*Consultad las Categorías Federativas de los diferentes Deportes en el ANEXO 2.

**Fórmula de cálculo de la puntuación del solicitante (Máximo 250 pts. por cada deportista propuesto):**

**DEPORTISTA (1) = RENDIMIENTO COMPETITIVO + NIVEL DEPORTIVO**

**DEPORTISTA (2) = RENDIMIENTO COMPETITIVO + NIVEL DEPORTIVO**

**DEPORTISTA (n) = RENDIMIENTO COMPETITIVO + NIVEL DEPORTIVO**

**TOTAL = SUMA PUNTUACIÓN DEPORTISTAS (1 + 2 + 3 + n)**





**Universidad de Valladolid**

**ANEXO 2**

<b>BALONCESTO</b>			
MASCULINO		FEMENINO	
1ª Categoría.	LIGA ENDESA	1ª Categoría.	L.F. ENDESA
2ª Categoría	1ª FEB	2ª Categoría	L.F. CHALLENGE
3ª Categoría	2ª FEB	3ª Categoría	L.F. 2
4ª Categoría	3ª FEB / LIGA U	4ª Categoría	1ª DIV. FEMENINA
5ª Categoría	1ª DIV. MASCULINA	5ª Categoría	SENIOR AUTONÓMICA
6ª Categoría	SENIOR PROVINCIAL	6ª Categoría	SENIOR PROVINCIAL

<b>BALONMANO</b>			
MASCULINO		FEMENINO	
1ª Categoría.	LIGA ASOBAL	1ª Categoría.	LIGA GUERRERAS
2ª Categoría	DIVISIÓN DE HONOR PLATA	2ª Categoría	DIV. HONOR ORO FEM.
3ª Categoría	1ª DIVISION MASCULINA	3ª Categoría	DIV. HONOR PLATA FEM.
4ª Categoría	2ª DIVISION MASCULINA	4ª Categoría	1ª DIV. FEMENINA
5ª Categoría	2ª DIVISIÓN B	5ª Categoría	1ª DIV. PROVINCIAL FEMENINA

<b>FÚTBOL</b>	
MASCULINO	
1ª Categoría.	LA LIGA EA SPORT
2ª Categoría	LA LIGA HYPERMOTION
3ª Categoría	1ª RFEF
4ª Categoría	2º RFEF
5ª Categoría	3º RFEF / DIVISIÓN HONOR JUVENIL
6ª Categoría	REGIONAL AFICIONADOS / LIGA NACIONAL JUVENIL / PROVINCIAL





**Universidad de Valladolid**

FÚTBOL-SALA			
MASCULINO		FEMENINO	
1ª Categoría.	1ª DIVISIÓN	1ª Categoría.	1ª DIVISIÓN
2ª Categoría	2ª DIVISIÓN	2ª Categoría	
3ª Categoría	2ª DIVISIÓN B	3ª Categoría	2ª DIVISIÓN
4ª Categoría	3ª DIVISIÓN /DIV. HONOR JUVENIL	4ª Categoría	3ª DIVISIÓN
5ª Categoría	REGIONAL AFICIONADOS / 1ª JUVENIL REGIONAL	5ª Categoría	REGIONAL AFICIONADOS
6ª Categoría	PROVINCIAL	6ª Categoría	PROVINCIAL

VOLEIBOL			
MASCULINO		FEMENINO	
1ª Categoría.	SUPERLIGA	1ª Categoría.	LIGA IBERDROLA
2ª Categoría	SUPERLIGA 2	2ª Categoría	SUPERLIGA 2
3ª Categoría	1ª DIVISIÓN	3ª Categoría	1ª DIVISIÓN
4ª Categoría	2ª DIVISIÓN	4ª Categoría	2ª DIVISIÓN
5ª Categoría	1ª REGIONAL	5ª Categoría	1ª REGIONAL
6ª Categoría	1ª PROVINCIAL	6ª Categoría	1ª PROVINCIAL





Universidad de Valladolid

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

### SUBVENCIÓN ENTIDADES DEPORTIVAS. CONVOCATORIA 2026

#### **INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La Universidad de Valladolid en cumplimiento del deber de transparencia previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos tratará los datos de las personas concurrentes a la convocatoria de acuerdo con las previsiones legales, con pleno respeto a los principios y garantías del derecho fundamental a la protección de datos en los siguientes términos:

#### **1. Responsable del tratamiento.**

Universidad de Valladolid

CIF: Q4718001C

Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Responsable de privacidad: [responsable.privacidad@uva.es](mailto:responsable.privacidad@uva.es)

#### **2. Delegado de protección de datos**

Es la figura profesional que supervisa el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid. Puede contactar escribiendo a [delegado.proteccion.datos@uva.es](mailto:delegado.proteccion.datos@uva.es)

#### **3. Finalidades para las que se recaba información personal**

Sus datos se utilizarán para la gestión administrativa, adjudicación y publicación de los beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria.

#### **4. Base legal del tratamiento**

De acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Universidad de Valladolid es una institución a la que corresponde prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como la contribución al desarrollo social, deportivo y cultural.

Asimismo, el tratamiento de los datos personales será lícito en la medida en que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de conformidad con los artículos 6.1.e) y 6.3 del RGPD, y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable, de conformidad con el artículo 6.1.c) del RGPD, en relación con la tramitación de la presente convocatoria de subvenciones.

La publicación oficial de información personal en boletines y/o tablones oficiales de la Universidad de Valladolid encuentra su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





## Universidad de Valladolid

- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 5. Cesiones de datos con carácter obligatorio

Los datos se publicarán, en su caso, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en los boletines y tablones oficiales de la Universidad de Valladolid.

### 6. Periodo de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán según su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales pudieran tener lugar.
- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León y, por tanto, podrá conservar la información que se determine por razones de archivo en interés público.

### 7. Derechos de las personas interesadas

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a: Responsable de privacidad, Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid.

Información adicional: [www.uva.es/protecciondedatos](http://www.uva.es/protecciondedatos)

### 8. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).

SRA. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

